

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0014800

Accionante: NEYLA YISETH MEDINA TIRADO

Accionado: SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Auto Interlocutorio No. 248

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora NEYLA YISETH MEDINA TIRADO, quien actuando a nombre propio y en ejercicio de la acción de tutela, radicó el 13 de julio de 2020, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra del SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Mediante correo electrónico del 16 de julio de 2020, fue remitida a la Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá, y por reparto de ese mismo día de a la 7:35 la mañana, le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; por lo cual entró al despacho a decidir sobre su admisión.

Así, encontrándose reunidos los requisitos para la admisión de la presente acción constitucional, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora NEYLA YISETH MEDINA TIRADO, en contra del SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Presidente del Senado de la República** ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir

dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33)
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de julio de 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 61

**KAREN TORREJANO HURTADO
SECRETARIA**